



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 072-2013-GGR-GR PUNO

15 FEB 2013

PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la Carta Nº 053-OBRA-CEI, Carta Nº 009-2013-CCH/JS, Informe Nº 031-2013-GR-PUNO-GGR/ORSyLP, Opinión Legal Nº 091-2013-GR PUNO/ORAJ, sobre AMPLIACION DE PLAZO Nº 11 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CIRCUITO TURISTICO LAGO SAGRADO DE LOS INCAS, TRAMO CCDTA - CHARCAS, SECTOR (KM. 0+000 AL KM. 10+000); y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Nº 053-OBRA-CEI de fecha 31 de enero del 2013, el Consorcio El Inca solicita la Ampliación de Plazo Nº 11 para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito Turístico Lago Sagrado de Los Incas, Tramo: Ccota - Charcas (km. 0+000 al km. 10+000)", "por tres días calendario por el impedimento de ejecución de obra, debido al cambio de las condiciones del pavimento por el incremento del contenido de humedad como consecuencia de las lluvias ocurridas entre el 15, 16 y 17 de enero de 2013";

Que, mediante Carta Nº 009-2013-CCH/JS con Registro Nº 1163 de fecha 06 de Febrero del 2013, el Consorcio Charcas hace alcance del Informe que contiene su opinión sobre la Ampliación de plazo Nº 11 solicitada por el Consorcio El Inca amparándose en el artículo 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que dispone: "(...)- Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo", por lo que "informa a la Entidad que la solicitud del contratista es inadmisibles debido a que el plazo contractual vigente ha vencido el 06-12-2012 y la solicitud de ampliación de plazo efectuada ha sido presentada el 31-01-2013"; por lo que concluye que debe declararse inadmisibles la solicitud de ampliación de plazo Nº 11 presentada por el Contratista, debido a que se encuentra presentada fuera del plazo contractual vigente de ejecución de obra, tal como indica el artículo 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Nº 031-2013-GR-PUNO-GGR/ORSyLP la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos concluye que "notificado y efectuado el análisis de la solicitud de ampliación de Plazo Nº 11, **CONCLUYE: declarar inadmisibles la Ampliación de Plazo Nº 11** de la obra: Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito Turístico Lago Sagrado de Los Incas, Tramo Ccota - Charcas, sector (Km. 0+000 al 10+000)" de conformidad a las conclusiones y recomendaciones del Supervisor Consorcio Charcas";

Que, el artículo 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificara y sustentara su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuara antes del vencimiento del mismo.- El inspector o supervisor emitir un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.- **Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo.**- Cuando las ampliaciones se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente, siempre que las causales diferentes no corresponda a un mismo periodo de tiempo sea esta parcial o total.- (...);

Que, en consecuencia estando al Informe Nº 031-2013-GR-PUNO-GGR/ORSyLP y al Informe de Ampliación de Plazo Nº 11 del Consorcio Charcas elevado mediante Carta Nº 009-2012-CCH/JS respecto al plazo contractual y en estricta aplicación del artículo 201º del Reglamento de la Ley de





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 072-2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 15 FEB 2013

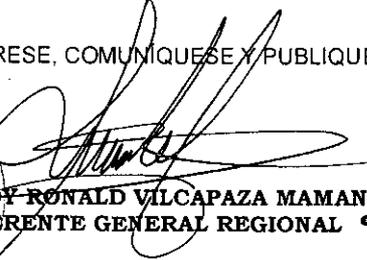
Contrataciones del Estado citado en el anterior considerando, deviene en INADMISIBLE la ampliación de plazo N° 11 del Consorcio El Inca para la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito Turístico Lago Sagrado de Los Incas, Tramo: Ccota - Charcas (km. 0+000 al km. 10+0000)";

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DECLARAR INADMISIBLE la Ampliación de Plazo N° 11, por tres (03) días calendario, solicitada mediante Carta N° 053-OBRA-CEI de fecha 31 de enero del 2013, por el contratista CONSORCIO EL INCA, ejecutor de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito Turístico Lago Sagrado de Los Incas, Tramo Ccota - Charcas, Sector (Km 0+000 al Km 10+000)".

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


FRERY RONALD VILCAPAZA MAMANI
 Gerente General Regional
GERENTE GENERAL REGIONAL

